

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Sucesión Intestada

Demandante: CELIDONIA NARVAEZ BOLAÑOS

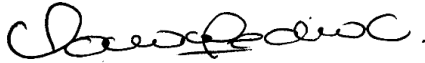
Causante: ANA LUCIA HUILA NARVAEZ

Rad: 2021-00224

En escrito que antecede, la DIAN da respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, por tanto, se dispone:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta dada por la DIAN al Oficio No. 790 del 23 de septiembre de 2021, mediante la cual emita el **CERTIFICADO DE NO DEUDA.**

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 155 DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

105272564 1109 2680

Santiago de Cali, Octubre 20 de 2021

Doctor (a)
GUSTAVO A. ARCILA RIOS
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j27cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca

CERTIFICADO DE NO DEUDA

Asunto: Proceso de Sucesión Acta N° **2021-00224** de fecha: 9/23/2021
CAUSANTE : **ANA LUCIA HUILA NARVAEZ**
NIT: **1130620098**
Reparto de Sept 27 a oct 2 de 2021

En atención a su oficio radicado en el control de correspondencia de esta División en Septiembre 27 de 2021 bajo el N° 23926 , permítame comunicarle que de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario, los interesados en el proceso de sucesión citado, cancelaron las deudas de plazo vencido y/o cumplieron con las obligaciones formales exigidas por la Ley, por lo cual este Despacho autoriza la continuación del correspondiente trámite.

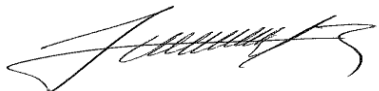
Se advierte a los herederos o legatarios que si surgen posteriormente obligaciones a cargo del causante, ellos responden solidariamente por las mismas, Artículo 793, literal a) del Estatuto Tributario. Se realizaron todos los cruces de información en concordancia con el Art. 7 de la Resolución 000159 de dic. 21-2012, relacionadas con las solicitudes de Información a las Divisiones de Determinación y Cobro (Cobranzas, Jurídica, Liquidación, Fiscalización en materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria).

Si es responsable de Renta, Ventas y/o Retención en la Fuente, debe seguir presentando las declaraciones, hasta la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación; o hasta la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó por este procedimiento. (Literal a) del Art. 595 del E.T.).

La Solicitud de Cancelación del Rut, debe realizarla ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente, los contribuyentes deben solicitar la cita a través del portal de la DIAN <http://www.dian.gov.co> en el link: **Asignación de CITAS** o al número gratuito nacional 018000129070, con costo 019005558484.

Vigencia del certificado: 06 meses

Cordialmente,



JUAN CAMILO NIETO BOTERO

Grupo Interno de Trabajo de Representación Externa de Cobranzas
División Recaudo y Cobranzas